

 <p><b>Municipio de Tigre</b></p>	<p><b>Secretaría de Gobierno</b> Despacho General y Digesto</p> <p><b>RESOLUCIÓN 1301/11</b></p>	<p><b>C7</b> CONENIOS</p>
--	--	-------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**CORRESPONDE EXPTE. 4112-33.201/11**

**TIGRE, 21 de junio de 2011.-**

**VISTO:**

El convenio de percepción de la contribución especial sobre consumos de gas natural celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Ingresos Públicos, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.-** Regístrase el convenio de percepción de la contribución especial sobre consumos de gas natural celebrado el 20 de mayo de 2011 con la empresa Gas Natural Ban S.A.-

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1191
090611

**FIRMADO**  
**Eduardo Cerngul**  
**Secretario de Gobierno**

**RESOLUCIÓN N° 1301**

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

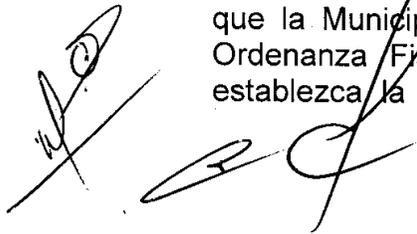
**CONVENIO DE PERCEPCION DE LA CONTRIBUCION  
ESPECIAL SOBRE LOS CONSUMOS DE GAS NATURAL ENTRE  
EMPRESA GAS NATURAL BAN SA Y LA MUNICIPALIDAD DE  
TIGRE.**

Entre la Empresa Gas Natural Ban SA, representada en este acto su Presidente, Sr. Horacio Cristiani (DNI. N° 10.766.162), con domicilio legal y especial a los efectos derivados del presente en Isabel La Católica 939 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por su Intendente Sergio Massa, (DNI N° 22.862.121) con domicilio legal y especial a los efectos derivados del presente en la Avenida Cazón 1514 de la Ciudad de Tigre, convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD encomienda y otorga mandato a GAS NATURAL BAN SA, en los términos contenidos en el presente y que ésta acepta, para (i) incluir en las facturas y avisos de pago por consumos de gas natural la Contribución Especial Sobre los Consumos de Gas Natural respecto de los usuarios del Partido de Tigre y (ii) percibir en su representación -en forma total o parcial-, la Contribución Especial Sobre los Consumos de Gas Natural, respecto de aquellos usuarios contribuyentes a los que se hace referencia en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: GAS NATURAL BAN S.A. deja constancia que con fecha 28 de enero del año en curso informo al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) que a partir del requerimiento que le efectuara LA MUNICIPALIDAD el 30 de diciembre de 2010, implementaría la inclusión en sus facturas del servicio de distribución -y su correspondiente percepción- de la Contribución Especial. En función de ello, LA MUNICIPALIDAD admite que GAS NATURAL BAN S.A. no incumplirá este Convenio en caso de que ENARGAS impidiera en el futuro a GAS NATURAL BAN S.A. la inclusión de la Contribución Especial en sus facturas u ordene a GAS NATURAL BAN S.A. su remoción de las mismas.

TERCERA: La incorporación de la Contribución Especial en las facturas o avisos de pago a emitir por GAS NATURAL BAN S.A., sobre los consumos de gas natural se realizará conforme al valor que la Municipalidad determine de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal respectiva y con arreglo a los valores que establezca la Ordenanza Impositiva de cada ejercicio fiscal. La



Contribución Especial será incluida en las facturas o avisos de pago de aquellos usuarios que: 1) Realicen Consumos de Gas Natural dentro del distrito, por su valor facturado sin impuestos excepto los que se encuentran incorporados a la tarifa; 2) No manifiesten encontrarse exentos del mismo por ser expendedores de gas natural para combustible automotor y solo para esa finalidad. 3) No manifiesten encontrarse exentos del mismo por normativa emanada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

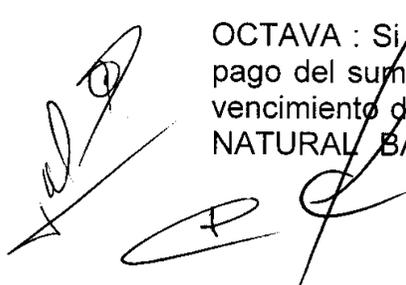
CUARTA: LA MUNICIPALIDAD Y GAS NATURAL BAN SA en forma conjunta o separada anunciarán e informarán a la comunidad sobre la finalidad del presente convenio en la forma que lo estimen conveniente realizando sus mejores esfuerzos para que dicha información sea consensuada.

QUINTA: GAS NATURAL BAN S.A. recaudará la contribución especial sobre los consumos de Gas Natural cuando los contribuyentes tengan medidor instalado en el Partido de Tigre, independientemente de la cantidad y destino de la parcela donde se hallen, quedando fuera del alcance del mismo los contribuyentes no alcanzados por el servicio de GAS NATURAL BAN S.A. (terrenos baldíos, no usuarios del servicio, etc.). Cuando se produzca la incorporación de un nuevo cliente, por extensión de la red de cobertura o en caso de reconexión de uno antiguo, GAS NATURAL BAN S.A. deberá incorporarlo en la nómina de contribuyentes de la Contribución Especial a partir del mes de su incorporación.

SEXTA : Si la facturación de la Contribución Especial sobre los consumos de gas natural alcanzara a clientes-contribuyentes que se encontraren exentos de su pago, producida la rendición por parte de GAS NATURAL BAN SA., LA MUNICIPALIDAD procederá por su cuenta a reintegrar las sumas percibidas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

SEPTIMA : GAS NATURAL BAN SA estará autorizada por LA MUNICIPALIDAD a percibir sólo los montos establecidos y autorizados por ésta, los que podrán variar dependiendo de la calidad del contribuyente conforme a los valores establecido en la Ordenanza Impositiva vigente.

OCTAVA : Si el cliente-contribuyente abonare la factura o aviso de pago del suministro de gas natural con posterioridad a la fecha de vencimiento del ultimo plazo fijado en la factura para el pago, GAS NATURAL BAN S.A., deberá proceder a las actualizaciones o



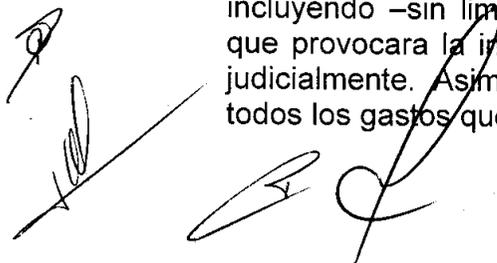
recargos correspondientes a la contribución, en idéntica forma y misma tasa que aplica GAS NATURAL BAN SA, según lo dispuesto en su marco regulatorio.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD deja expresa constancia que GAS NATURAL BAN S.A. no tendrá responsabilidad alguna frente a LA MUNICIPALIDAD en caso de que los usuarios-contribuyentes de la Contribución Especial no paguen las facturas que contengan dicha Contribución Especial a la fecha de su vencimiento. En tal sentido, deja expresamente establecido que no le reclamará a GAS NATURAL BAN S.A. ni como adelanto, ni compensación o cualquier otra figura que pudiere corresponder, por los importes que GAS NATURAL BAN S.A. hubiera facturado por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD a los usuarios-contribuyentes en relación con esta Contribución Especial y que no hubiesen sido cobrados o percibidos por GAS NATURAL BAN S.A. a su vencimiento.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD deja establecido que quedará bajo su responsabilidad el inicio de las acciones administrativas o judiciales que pudieren corresponder contra los usuarios-contribuyentes que no hubiesen ingresado a la fecha de su vencimiento la Contribución Especial facturada por GAS NATURAL BAN S.A.

DECIMA: GAS NATURAL BAN S.A. suministrará a LA MUNICIPALIDAD, con periodicidad mensual, la nómina de aquellos contribuyentes que efectuaron el pago de la Contribución Especial. LA MUNICIPALIDAD podrá efectuar auditorias y controles cuatrimestrales sobre la gestión de cobro y recaudación de la contribución encomendada a GAS NATURAL BAN S.A.

DECIMA PRIMERA: GAS NATURAL BAN S.A. revestirá siempre el carácter de simple agente de recaudación de la Contribución Especial por cuenta y orden de LA MUNICIPALIDAD, siendo ajena a la relación entre ésta y los contribuyentes obligados a su pago. Si la inclusión de la contribución en las facturas o avisos de pago por el suministro de gas natural y/o su percepción por parte de GAS NATURAL BAN S.A. diera lugar a la interposición de acciones judiciales contra esta, LA MUNICIPALIDAD se obliga a garantizar la absoluta indemnidad patrimonial de GAS NATURAL BAN S.A., incluyendo –sin limitar- el resarcimiento por el perjuicio financiero que provocara la indisponibilidad de sumas de dinero depositadas judicialmente. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de todos los gastos que pudiese ocasionar a GAS NATURAL BAN S.A.



las acciones, demandas y/o reclamos administrativos o judiciales que pudiesen iniciar los usuarios-contribuyentes de la Contribución Especial contra GAS NATURAL BAN S.A. Dichos gastos comprenderán –entre otros- honorarios profesionales de los abogados que designe GAS NATURAL BAN S.A., costas del proceso, tasa de justicia, aportes previsionales y toda otra clase de gastos en que tuviese que incurrir GAS NATURAL BAN S.A. en dichos procesos, acciones o reclamos.

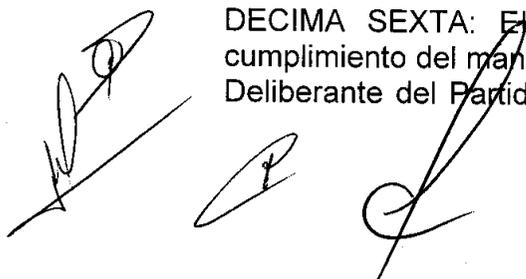
DECIMA SEGUNDA: GAS NATURAL BAN S.A. rendirá los importes recaudados en concepto de Contribución Especial sobre los consumos de Gas Natural por mes vencido. En consecuencia, a partir de la aplicación del presente Convenio, GAS NATURAL BAN S.A., deberá presentar nota con monto de recaudación por concepto y adjuntando medio magnético con descripción de contribuyente, domicilio, monto facturado por GAS NATURAL BAN S.A. monto abonado en concepto de la Contribución y demás datos que la MUNICIPALIDAD indique en la medida que los mismo guarden relación con la Contribución Especial y se encuentren a disposición en los sistemas de gestión de GAS NATURAL BAN S.A.

DECIMA TERCERA: Lo recaudado por GAS NATURAL BAN S.A. en concepto de Contribución Especial sobre los consumos de gas natural, y luego de aplicada la correspondiente deducción de los gastos derivados de gestión de cobranza, deberá ser depositado directamente en la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal 5138 número 16928/4 o mediante cheque en la Tesorería municipal.

DECIMA CUARTA: Las sumas que GAS NATURAL BAN S.A. hubiese recaudado de los usuarios-contribuyentes deberán ser depositadas dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes subsiguiente al de la percepción de las Contribuciones Especiales.

DECIMA QUINTA: GAS NATURAL BAN S.A. percibirá en concepto de compensación por los gastos administrativos y de gestión de cobranza de la Contribución Especial, a partir de la puesta en marcha del presente Convenio, el monto del uno por ciento (1 %), con más el I.V.A. correspondiente, del monto total percibido mediante factura emitida a tal fin.

DECIMA SEXTA: El presente Convenio ha sido realizado en cumplimiento del mandato expreso por parte del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Tigre mediante Capítulo XXIV, artículos



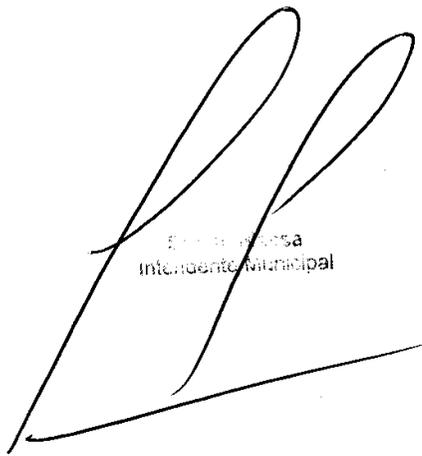
306 a 311 de la Ordenanza N° 3145/10 y Capitulo XXIV, artículo 86 de la Ordenanza N° 3146/10.

DECIMA SEPTIMA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de las obligaciones emergentes de este.

De plena conformidad se suscribe el presente, en la Ciudad de Tigre, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil once.



**GAS NATURAL BAN S.A.**  
**HORACIO CRISTIANI**  
Presidente - Gerente General



Intendencia Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.